HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 MAY 2008
NOTA Nº 256
ENTRADA / SALIDA

Nº 1871/08
29 de Mayo de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

El concurso de Precios Nº 001/08, la Resolución Municipal Nº 109/08 y el Contrato de Prestación de Servicio de Personal suscripto entre la firma "NAVARRO Héctor Servicios Integrales" y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con personal entrenado para la captura de canes sueltos en la vía pública.

Que el Concurso Privado de Precios Nº 001/08 tiene por objeto la contratación del servicio de captura de canes en la vía pública.

Que la Comisión de Preadjudicación, constituida mediante Resolución Municipal Nº 087/08 dictamina favorablemente respecto de la oferta de la Firma Navarro Héctor Servicios Integrales.

Que en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3.098, es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio de Personal suscripto entre la firma "NAVARRO Héctor Servicios Integrales" y la Municipalidad de Rada Tilly, celebrado el día 14 del mes de Marzo de 2008 en nuestra ciudad.

Art. 2º) Forma parte integrante de la presente, como Anexo I, el convenio al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 305/08 LETRA C
30 MAY 2008
ENTRADA / SALIDA

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1871 - 08

FOLIO
Nº 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PERSONAL

Entre la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante la "*LA MUNICIPALIDAD*", representada en este acto por el **Sra. María Susana Espina**, DNI Nº 11.271.341, Intendente a cargo, constituyendo domicilio en calle Fragata 25 de Mayo 94 de la ciudad de Rada Tilly, por una parte, y por la otra parte, el **Sr. Héctor Casimiro NAVARRO**, DNI Nº 17.887.165 con domicilio legal en calle San Martín 887, Edificio La Muñeca, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en su carácter de gerente de la firma que gira bajo la denominación de **"NAVARRO HECTOR SERVICIOS INTEGRALES",** en adelante el *prestador*, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de personal eventual, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: El *prestador* se obliga a destinar personal a la *Municipalidad*, para realizar el servicio de captura de canes en la vía pública, en el ámbito del Departamento de Bromatología del Municipio, acompañándose como Anexo I los datos del personal afectado al cumplimiento del presente.----------

Segunda: La prestación del servicio de captura se realizará en la semana, de lunes a jueves, durante cuatro (4) horas diarias, conforme el plan de trabajo que establece *LA MUNICIPALIDAD,* para el personal dispuesto por el prestador, acompañándose en el Anexo II –Cronograma de Salidas-.----------

Tercera: Queda a cargo del prestador la provisión al personal del uniforme de trabajo y el equipamiento necesario para la función que desempeñe, incluidos camisa, botines y elementos de seguridad.----------

Cuarta: Que para garantizar un determinado nivel de calidad en la prestación quedarán exclusivamente a cargo del *prestador,* las sanciones o reemplazos que deban efectuarse sobre el personal destinado.----------

Quinta: El personal que el *prestador* afecte al servicio dependerá exclusivamente de éste, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y aseguradora de riesgos del trabajo. La *MUNICIPALIDAD* podrá requerir en cualquier

HECTOR NAVARRO
APODERADO
D.N.I. 17.887.165

MARÍA SUSANA ESPINA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante

momento la acreditación del cumplimiento de tales extremos, siendo causal de resolución el incumplimiento de alguno de ellos o la negativa a exhibir la documentación pertinente.----------

Sexta: El precio del servicio de captura mensual por dos (2) capturadores de caniles se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 4.600,00.-), IVA incluido. El importe indicado debe ser abonado al *prestador*, posteriormente a la efectiva prestación del servicio. Asimismo, deberá presentar la factura correspondiente y acreditar en forma mensual los extremos exigidos en la Cláusula quinta.----------

Séptima: El plazo del presente contrato se establece en el término de seis (6) meses contados a partir la fecha de su entrada en vigencia -lo que ocurrirá el día 25 Marzo de 2.008-.

Octava: La Empresa declara que: a) se encuentra inscripta ante la AFIP con el CUIT 20-17887165-0 e inscripto al Convenio Multilateral bajo el Nro. 67733-7; liberando expresamente a la *Municipalidad* de todo tipo de vínculo laboral y responsabilidad por el personal afectado al servicio.----------

Novena: El *prestador* asume en forma exclusiva la responsabilidad civil por todo hecho causado por el personal afectado al cumplimiento del servicio, que pueda generar daños a la vida, la integridad física o los bienes del propio personal dependiente del *prestador*, de terceros o del personal dependiente de la *Municipalidad*.----------

Décima: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios, en los que serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aún cuando modifiquen los mismos, salvo que notifiquen fehacientemente a la contraparte de tal cambio:----------

a)La *Municipalidad* en calle Fragata 25 de Mayo 94 de Rada Tilly.---------

b)El *prestador* en calle San Martín 887, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.----------

FOLIO
Nº 02

Décimoprimera: Para todas las diferencias, que pudieran derivarse de la interpretación y/ó ejecución del presente contrato las partes pactan la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.----------

Decimosegunda: Los gastos de sellado que irrogue el presente serán soportados por partes iguales.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Rada Tilly, a los 14 días del mes de Marzo de 2.008.

MARIA SUSANA ESPINA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly

A/C INTENDENCIA